



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/001/2024

**DECRETOS No.
LXVIII/NOMBR/0009/2024 al
LXVIII/NOMBR/0014/2024 I P.O.
MAYORÍAS**

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 14, fracción I, 60, 66, fracción X, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 136 y 139, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, establecen que corresponde a la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno los nombramientos de las y los titulares de los órganos técnicos del H. Congreso del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/001/2024

II. Por su parte, el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo dispone que, para el cumplimiento de sus atribuciones legales y constitucionales, el Congreso contará con los siguientes Órganos Técnicos:

- Secretaría de Administración.
- Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.
- Unidad de Transparencia.
- Instituto de Estudios e investigación Legislativa.
- Unidad de Igualdad de Género.
- Dirección de Archivos.

III. Es el caso que, a la fecha está pendiente que esta Soberanía realice los nombramientos de las personas que habrán de ocupar los cargos antes señalados, como titulares de los Órganos Técnicos del H. Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, al entrar al estudio y análisis del planteamiento referido, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/001/2024

I. El Pleno del H. Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre lo señalado en los antecedentes, según lo dispuesto por los artículos 62, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 14, fracción I, 60, 66, fracción X, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 136 y 139, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

II. Este Poder Legislativo tiene la facultad de aprobar los nombramientos que para tales efectos proponga la Junta de Coordinación Política, de quienes habrán de ocupar la titularidad de diversos Órganos Técnicos, los cuales tienen la función de apoyar en la realización de las tareas fundamentales en esta Representación Popular, permitiendo que las decisiones y determinaciones adoptadas por el Pleno, la Mesa Directiva y la propia Junta de Coordinación Política, se materialicen de manera adecuada y eficaz.

Resulta conveniente comentar, que dada la profesionalización y especialización de diversas materias en las que tiene injerencia este Poder Legislativo, es que resulta necesario contar con personas preparadas y capacitadas para desempeñar las funciones que se les otorgan de una manera adecuada y eficiente que redunden en beneficio de la población Chihuahuense, por lo que es nuestro deber elegir a quienes tengan los mejores perfiles para apoyarnos en nuestras labores como Legisladoras y Legisladores.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/001/2024

III. En ese orden de ideas, la Ley que rige la vida orgánica de este Poder Legislativo, en su artículo 125, nos faculta para proponer al Pleno a las personas que habrán de ser las titulares de los órganos técnicos del H. Congreso del Estado, facultad que se actualiza en el presente dictamen.

IV. Por otra parte, el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que los nombramientos de los órganos técnicos del Congreso deberán observar el principio de paridad de género.

V. Del mismo modo, el artículo 128 de la Ley en comento, establece los requisitos que deben cumplir las personas que sean propuestas para ocupar las titularidades de los Órganos Técnicos del H. Congreso del Estado siendo estos, los siguientes:

- I. *Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.*
- II. *Se deroga.*
- III. *Tener grado de licenciatura, con las especificaciones siguientes:*
 - a. *Tratándose de la o el Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, de la Unidad de Transparencia y del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa, necesariamente tendrá que contar con Licenciatura en Derecho con antigüedad mínima de dos años.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/001/2024

- b. *Tratándose de la Secretaría de Administración, acreditar los conocimientos y la experiencia en las áreas relacionadas con las funciones propias del cargo.*
- c. *Tratándose de la o el Titular de la Dirección de Archivos, necesariamente tendrá que contar con Licenciatura en alguna de las Ciencias Humanas como son Derecho, Sociología, Psicología, Antropología, Historiografía, o Licenciatura en alguna de las Ciencias de la Información como son Archivonomía, Bibliotecología y/o Gestión Documental.*
- d. *Tratándose de la Unidad de Transparencia, la persona titular deberá contar con experiencia mínima de un año en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.*

IV. *No haber sido condenado (a) por delitos dolosos que ameriten pena privativa de la libertad.*

V. *Se deroga.*

VI. *No ser ministro de culto religioso.*

VII. *No ser persona deudora alimentaria morosa, conforme a lo establecido en la Ley del Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua.*

VI. Es preciso señalar que, que el Coordinador del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, envió a esta Junta de Coordinación Política oficio de fecha 18 de septiembre de 2024, donde presentó una propuesta para ocupar los órganos técnicos precisados en el presente dictamen,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/001/2024

acompañado de la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

Derivado de lo anterior, al no recibir más propuestas por las diferentes fuerzas políticas, se puso a consideración de este órgano de gobierno la propuesta en mención, pronunciándose por mayoría que el perfil de quienes se proponen es el idóneo.

VII. Al respecto, para la **Secretaría de Administración**, se propuso a **Ottofriderch Rodríguez Alonso**, por lo que, al proceder a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley orgánica del Poder Legislativo, se tiene que:

Requisitos	Documento de acreditación	Sí o no cumple
Ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos.	Acta de nacimiento.	Sí
Grado de licenciatura con los conocimientos y la experiencia en las áreas relacionadas con la función del cargo.	Título profesional.	Sí



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/001/2024

No haber sido condenado por delitos dolosos que ameriten pena privativa de libertad.	Carta de antecedentes penales.	de	Sí
No ser ministro de culto religioso.	Carta de protesta.	bajo	Sí
No ser persona deudora alimentaria morosa.	Constancia de Existencia de Registro de Deudor Alimentario Moroso.	de	Sí

Como información adicional a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la persona propuesta cuenta con una Maestría en Administración Pública, así como, experiencia en la Secretaría de Administración.

VIII. Para la **Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos**, se propuso a **Oscar Iván Díaz Saucedo**, por lo que, al proceder a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley orgánica del Poder Legislativo, se tiene que:

Requisito	Documento	de	Sí o no
-----------	-----------	----	---------



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/001/2024

	acreditación	cumple
Ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos.	Acta de nacimiento.	Sí
Grado de licenciatura en Derecho con antigüedad mínima de dos años.	Título profesional	Sí
No haber sido condenado por delitos dolosos que ameriten pena privativa de libertad.	Carta de antecedentes penales.	Sí
No ser ministro de culto religioso.	Carta bajo protesta.	Sí
No ser persona deudora alimentaria morosa.	Constancia de Existencia de Registro de Deudor Alimentario Moroso.	Sí

Como información adicional a los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la persona propuesta, cuenta con una Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo, así como, trayectoria en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/001/2024

IX. Para la **Unidad de Transparencia**, se propuso a **Coral Fontes Gutiérrez**, por lo que, al proceder a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley orgánica del Poder Legislativo, se tiene que:

Requisito	Documento de acreditación	Sí o no cumple
Ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos.	Acta de nacimiento.	Sí
Grado de licenciatura en Derecho con antigüedad mínima de dos años.	Título profesional	Sí
No haber sido condenado por delitos dolosos que ameriten pena privativa de libertad.	Carta de antecedentes penales.	Sí
No ser ministro de culto religioso.	Carta bajo protesta.	Sí
No ser persona deudora alimentaria morosa.	Constancia de Existencia de Registro de Deudor Alimentario Moroso.	Sí
Experiencia mínima de un año en materia de transparencia, acceso a la	Currículo	Sí



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/001/2024

información pública y protección de datos personales.		
---	--	--

X. Para el **Instituto de Estudios e Investigación Legislativa**, se propuso a **Jorge Neaves Chacón**, por lo que, al proceder a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley orgánica del Poder Legislativo, se tiene que:

Requisito	Documento de acreditación	Sí o no cumple
Ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos.	Acta de nacimiento.	Sí
Grado de licenciatura en Derecho con antigüedad mínima de dos años.	Título profesional	Sí
No haber sido condenado por delitos dolos que ameriten pena privativa de libertad.	Carta de antecedentes penales.	Sí
No ser ministro de culto religioso.	Carta bajo protesta.	Sí
No ser persona deudora alimentaria morosa.	Constancia de Existencia de Registro de	Sí



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/001/2024

	Deudor Alimentario Moroso.	
--	----------------------------------	--

Como información adicional a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la persona propuesta se destaca como legislador, así como, una amplia trayectoria dentro del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa.

XI. Para la Unidad de Igualdad de Género, se propuso a **Ivón Salazar Morales,** por lo que, al proceder a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley orgánica del Poder Legislativo, se tiene que:

Requisito	Documento de acreditación	Sí o no cumple
Ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos.	Acta de nacimiento.	Sí
Grado de licenciatura.	Título profesional	Sí
No haber sido condenado por delitos dolosos que ameriten pena privativa de libertad.	Carta de antecedentes penales.	Sí
No ser ministro de culto religioso.	Carta bajo	Sí



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/001/2024

	protesta.	
No ser persona deudora alimentaria morosa.	Constancia de Existencia de Registro de Deudor Alimentario Moroso.	Sí

Como información adicional a los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del poder Legislativo, la persona propuesta, cuenta con trayectoria en el ámbito legislativo siendo presidenta de la comisión de igualdad en la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado.

XII. Para la **Dirección de Archivos**, se propuso a **María Isela Martínez Andazola**, por lo que, al proceder a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley orgánica del Poder Legislativo, se tiene que:

Requisito	Documento de acreditación	Sí o no cumple
Ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos.	Acta de nacimiento.	Sí
Grado de licenciatura en alguna	Título profesional	Sí



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/001/2024

ciencia humana o de la información.		
No haber sido condenado por delitos dolosos que ameriten pena privativa de libertad.	Carta de antecedentes penales.	Sí
No ser ministro de culto religioso.	Carta bajo protesta.	Sí
No ser persona deudora alimentaria morosa.	Constancia de Existencia de Registro de deudor alimentario moroso.	Sí

Como información adicional a los Requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la persona propuesta, actualmente cursa la Maestría en Administración Pública, así como, experiencia en la Dirección de Archivos donde ha cursado el Diplomado de Gestión Documental Eficaz y Administración de Archivos, y distintos seminarios relativos al tema de Archivo.

XIII. Es por ello que, este órgano una vez que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos de elegibilidad, considera que el Pleno está en aptitud de aprobar los nombramientos siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/001/2024

Secretaría de Administración.	Mtro. Ottofriderch Rodríguez Alonso
Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.	Mtro. Oscar Iván Díaz Saucedo
Unidad de Transparencia.	Lic. Coral Fontes Gutiérrez
Instituto de Estudios e investigación Legislativa.	Lic. Jorge Neaves Chacón
Unidad de Igualdad de Género.	Lic. Ivón Salazar Morales
Dirección de Archivos.	Lic. María Isela Martínez Andazola

XIV. Finalmente, se precisa que el procedimiento para su designación se desarrollará según lo establecido por los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; es decir, por cédula.

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo que expresan los artículos 66, fracción X, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 136 y 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, expide el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/001/2024

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se considera que el **Mtro. Ottofriderch Rodríguez Alonso**, satisface los requisitos de elegibilidad para ser titular de la Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se considera que el **Mtro. Oscar Iván Díaz Saucedo**, satisface los requisitos de elegibilidad para ser titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO. - Se considera que la **Lic. Coral Fontes Gutiérrez**, satisface los requisitos de elegibilidad para que ser titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO. - Se considera que el **Lic. Jorge Neaves Chacón**, satisface los requisitos de elegibilidad para ser titular del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO. - Se considera que la **Lic. Ivón Salazar Morales**, satisface los requisitos de elegibilidad para que ser titular de la Unidad de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/001/2024

ARTÍCULO SEXTO. - Se considera que la **Lic. María Isela Martínez Andazola**, satisface los requisitos de elegibilidad para ser titular de la Dirección de Archivos del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, sométase a consideración del Pleno para que, mediante votación por cédula, se apruebe, en su caso, los nombramientos referidos.

ARTÍCULO OCTAVO. - Una vez hecha la designación, expídase los Decretos correspondientes y llámese a las personas electas para que rindan la protesta de Ley.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha 18 de septiembre de 2024.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/001/2024

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. José Alfredo Chávez Madrid Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional			
	Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA			
	Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano			
	Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México			



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/001/2024

	<p>Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco Partido del Trabajo</p>			
	<p>Dip. América Victoria Aguilar Gil Partido del Trabajo</p>			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al dictamen de nombramientos de órganos Técnicos del H. Congreso del Estado.